

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 6 de diciembre de 1979.—El Delegado provincial.—4.476-D.

830

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza el establecimiento de una línea eléctrica de M.T., un C.T. y red B.T. que se citan.

Visto el expediente A.T. 103/78, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra, a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de M.T., un centro de transformación y red B.T. en Cristelo (Tomiño), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), la instalación de una línea eléctrica de M.T., un centro de transformación y una red de distribución en B.T., cuyas principales características son las siguientes:

La línea de M.T. será aérea, de 1.738 metros de longitud, desde la caseta de transformación de Barrantés hasta el nuevo centro de transformación de Cristelos, en Tomiño, con una capacidad de transporte de 4.880 KVA.

Un transformador de 100 KVA., relación de transformación 15.000/20.000/380-220 V.

Red de B.T., de 5.279 metros de longitud total, con conductores tipos «LC-28», «LC-56» y «LC-80» y «ESO» de 3 por 25/54,6 milímetros cuadrados, 3 por 50/54,6 milímetros cuadrados y 3 por 95/54,6 milímetros cuadrados.

Con la finalidad de mejorar la distribución de energía eléctrica en Cristelos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 30 de noviembre de 1979.—El Delegado provincial, Jesús Gayoso Alvarez.—4.466-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

831

ORDEN de 18 de diciembre de 1979 por la que se declaran comprendidos en sector industrial agrario de interés preferente el perfeccionamiento y ampliación de la industria láctea que «Kraft Leonesas, S. A.», posee en Reme-Ribadeo (Lugo).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por «Kraft Leonesas, S. A.», para acoger el perfeccionamiento y la ampliación de la industria láctea que posee en Reme-Ribadeo (Lugo) a los beneficios previstos en el Decreto número 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar el perfeccionamiento y la ampliación de la industria láctea que la Entidad «Kraft Leonesas, S. A.», posee en Reme-Ribadeo (Lugo) comprendidos en sector industrial agrario de interés preferente, definido en el apartado e), centros de recogida de leche, higienización de leche y fabricación de quesos del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos. Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres. Otorgar los beneficios señalados en el artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, excepto la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitada, así como el Impuesto sobre las Rentas del Capital y la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en virtud de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y la Ley 61/1978, de 27 de diciembre.

Cuatro. Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto, a efectos oficiales, asciende a 14.955.000 pesetas.

Cinco. Conceder un plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la Orden ministerial, para que se justifique disponer de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria y para señalar el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva, que facilite la financiación del activo fijo.

Seis. Conceder un plazo hasta el 31 de diciembre de 1980 para la terminación total de las instalaciones del perfeccionamiento y ampliación de la citada industria, que deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

832

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación genérica del bastidor de seguridad marca «Fritzmeier», modelo M-901-M₁, expresamente dispuesto para el tractor marca «Motransa Nuffield», modelo 652.

Solicitada por «Manufacturas Lasuen» la homologación genérica del bastidor de seguridad que se cita, expresamente dispuesto para el tractor que asimismo se menciona, y realizado el ensayo directo del mismo por la Estación de Mecánica Agrícola de acuerdo con el correspondiente Código de Normas OCDE,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1973, hace público que:

1. El bastidor de seguridad marca «Fritzmeier», modelo M-901-M₁, expresamente dispuesto para el tractor marca «Motransa Nuffield», modelo 652, ha superado los ensayos de choque y aplastamiento, realizados según las normas del Código OCDE.

2. El montaje del bastidor debe ir acompañado del de cinturón de seguridad.

Madrid, 28 de noviembre de 1979.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

833

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación genérica del bastidor de seguridad marca «Esmoca», modelo P-2277-A, expresamente dispuesto para el tractor marca «Motransa», modelo 2679.

Solicitada por Esteban Morera Carrera la homologación genérica del bastidor de seguridad que se cita, expresamente dispuesto para el tractor que asimismo se menciona, y realizado el ensayo directo del mismo por la Estación de Mecánica Agrícola, de acuerdo con el correspondiente Código de Normas OCDE,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1973, hace público que:

Uno. El bastidor de seguridad marca «Esmoca», modelo P-2277-A, expresamente dispuesto para el tractor marca «Motransa», modelo 2679, ha superado los ensayos de choque y aplastamiento, realizados según las normas del Código OCDE.

Dos. El montaje del bastidor debe ir acompañado del de cinturón de seguridad.

Madrid, 28 de noviembre de 1979.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.